



CONCEJALÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
Tfnos. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
45600 TALAVERA DE LA REINA
e-mail: sanidad@talavera.org

Excmo. Ayuntamiento Talavera de la Reina

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, PERDIDOS O EN SITUACIÓN DE DESAMPARO EN HORARIO COMPLEMENTARIO AL DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS (CMRADA), Y ATENCIÓN VETERINARIA EN AUSENCIA POR LIBRANZAS DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación, fuera del horario de funcionamiento del Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos Abandonados, en adelante CMRADA, del servicio de:

- Recogida de animales domésticos extraviados, abandonados o en situación de desamparo en la vía pública del término municipal de Talavera de la Reina, incluyendo la recogida de animales por atención de órdenes judiciales.
- Traslado y alojamiento, en instalaciones del CMRADA de aquellos animales que se encuentren en buen estado de salud o con patologías no urgentes que puedan ser tratadas en el CMRADA.
- Atención veterinaria de aquellos animales recogidos que presenten patologías que requieran intervención inmediata y si es el caso hospitalización y monitorización de los mismos hasta que las condiciones permitan que puedan ser alojados en el CMRADA. Atención temporal de aquellos animales que por edad aún no puedan depositarse en el CMRADA hasta asegurar su correcta alimentación de forma autónoma.
- Eutanasia de aquellos animales debido a las lesiones irreversibles que presenten, bajo criterio veterinario, y que no puedan esperar a la valoración de la veterinaria municipal.
- Atención veterinaria de los animales ingresados en el CMRADA, durante los periodos vacacionales o de libranza de la veterinaria municipal.

La contratación que se promueve viene justificada por la necesidad de disponer de un servicio en el horario descrito en la descripción de este pliego, que dé respuesta a la solicitud /demanda que formule la Policía Municipal u otros cuerpos y fuerzas de seguridad y emergencias de recogida y posterior traslado de los animales a las instalaciones municipales ubicadas en Talavera la Nueva, "Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos Abandonados", principalmente perros y gatos abandonados o que vaguen libremente sin control por el término municipal de Talavera de la Reina.

De lunes a viernes laborables, en horario de mañana, el citado servicio se realiza por personal funcionario del Área de Sanidad y Consumo.

De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto por:

- La Ley 7/1985, de 2 de febrero, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 25. 2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:j/ Protección de la salubridad pública..."

- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece:

Artículo 1. Objeto de la ley

"...La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales."

Artículo 12 De la vigilancia en salud pública

1. La vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública.

2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores....

6.º Las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes..."

20067607421711044a07681b9010e318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

Artículo 13 Articulación de la vigilancia en salud pública

“1. Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública”.

Se define como zoonosis “toda infección o enfermedad infecciosa que sea transmisible en condiciones naturales desde animales vertebrados al hombre”. Dichos animales deben ser considerados como reservorio de enfermedades, por lo que pueden provocar graves problemas de salud en el hombre y llegar a suponer un problema de Salud Pública y por tanto tienen que ser objeto de control por parte de las autoridades sanitarias. Dentro de estos animales vertebrados se encuentran los animales de compañía, cuya tenencia y protección está regulada a nivel nacional y autonómico.

Además la normativa vigente nacional y autonómica de Protección de los Animales Domésticos incluye como competencia de los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados o perdidos y hacerse cargo de esos animales hasta que sean recuperados, cedidos o adoptados

- Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha. (art. 27. 1) : corresponde a los Municipios la captura y acogida de los animales abandonados o perdidos.

-La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (art 22.1), corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

2. NORMATIVA APLICABLE

La empresa contratada está obligada a cumplir la totalidad de la legislación sectorial vigente que le sea de aplicación, en especial, la referida al ámbito Laboral y de Prevención de Riesgos, de Protección Animal, Tributaria, Protección de Datos de Carácter Personal, Sanidad y Seguridad durante el transporte y, en general, cualquier otra normativa pública o privada, que resulte de aplicación a la misma por razón de la materia objeto del presente contrato. La normativa aplicable más relevante para la consecución del objeto del Pliego es la que se relaciona a continuación, sin que esto suponga la exclusión de ningún otra que a lo largo del desarrollo del contrato sea de obligado cumplimiento.

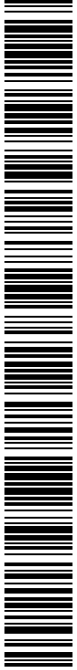
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos (vigente hasta que se publique el nuevo reglamento que desarrolle la Ley 7/2020 que deroga la Ley 7/1990).
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 990/2022. de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.
- Ordenanza Municipal relativa a la Protección de Animales de Compañía y de Espectáculos Públicos y su Tenencia (BOP Toledo n.º 47 de 9 de marzo de 2017 y rectificación de errores en BOP Toledo n.º 66 de 5 de Abril de 2017).

3. ÁMBITO DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en el término municipal de Talavera de la Reina en todos aquellos espacios públicos donde haya un animal doméstico abandonado, extraviado, herido/accidentado o en situación de desamparo. Asimismo, será obligación del adjudicatario la recogida y atención de animales, aunque no estén abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando la autoridad Judicial competente así lo disponga.

El CMRADA se encuentra ubicado en el Camino Casar del Ciego s/n (coordenadas 39.919727879119996, - 4.8760966470313205) en Talavera la Nueva, siendo de titularidad municipal.

20067607421711044a07681b9010e318



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

4. DEFINICIONES

Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa. (Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal).

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.(Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales).

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.(Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales).

Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.(Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales).

5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.

Son obligaciones de la empresa contratada, en relación con el objeto del contrato, realizar, como seguidamente se describe, las siguientes prestaciones:

- Recogida de animales en vía pública y su traslado al CMRADA.

El servicio de recogida se prestará:

- de lunes a viernes, desde las 13:30 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente.
- todos los fines de semana y festivos en horario completo (24 h).

El territorio de actuación comprende el Término Municipal de Talavera de la Reina.

La prestación de este servicio se realizará a requerimiento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante aviso telefónico. En casos excepcionales podrá recibir llamada directamente de otros cuerpos y Fuerzas de Seguridad y del 112. Recibido el aviso, la empresa contratada, en un tiempo no superior a 30 minutos, se personará en el lugar solicitado por la Policía Municipal con los medios necesarios (vehículo, lector de microchip, jaula, lazos u otros elementos de captura...) para recoger o capturar el animal.

En el supuesto de aquellas situaciones excepcionales en las que se trate de casos de máxima dificultad por riesgo físico manifiesto para el personal, dado la agresividad de los animales, y que por tanto requieran del uso anestésicos para la captura, la misma se realizará bajo la supervisión de personal veterinario.

La empresa contratada trasladará y alojará los animales recogidos en la vía pública en el CMRADA sito en Talavera la Nueva. El traslado se realizará en vehículos adecuados, quedando alojados en los cheniles o espacios individuales habilitados al efecto, garantizando en todo momento el bienestar de los animales.

Una vez alojados en los cheniles se les proporcionará agua y comida, facilitada por el Ayuntamiento, acorde a la especie y características de tamaño y edad de los animales.

En el supuesto de que el animal precise de atención veterinaria urgente deberá ser prestada en ese momento y mantener al animal hasta que sus condiciones fisiológicas sean estables y pueda permanecer alojado en el CMRADA. Lo mismo ocurre con animales lactantes que no ingresarán en el CMRADA hasta que no se haya realizado el destete completo y sean capaces de comer por ellos mismos.

- Atención veterinaria de los animales ingresados en el CMRADA durante los periodos de vacaciones o libranza de la veterinaria municipal.

Durante el periodo vacacional o licencias de la veterinaria municipal, la empresa contratista se hará cargo de la supervisión veterinaria de los animales alojados en el CMRADA. Para la atención de urgencias veterinarias a los animales ingresados en el CMRADA, durante los periodos vacacionales o de libranza de la veterinaria municipal, el adjudicatario será informado de ésta necesidad por parte de los operarios que trabajan en el CMRADA debiendo

2006760742711044a07681b9010e318



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

desplazarse al Centro para atender dichos animales o solicitando el traslado al Centro Veterinario del adjudicatario si la atención resulta más eficaz y beneficiosa para el animal.

No obstante si la duración de este periodo supera los 7 días, es necesario que se desplace al Centro el veterinario para la supervisión general de los animales y realizar labores de vacunación y desparasitación programadas o de animales de nuevo ingreso.

La empresa conocerá con suficiente antelación, salvo causas de fuerza mayor estas circunstancias.

- Otra obligaciones de la empresa contratada.

A) Comprobación de identificación: La empresa contratada está obligada, en el supuesto de recogida de un animal de la especie canina o felina, a comprobar si está identificado mediante microchip. Si así fuera, realizará las gestiones necesarias para contactar con la persona propietaria y, en su caso, concertar su entrega a la persona titular o persona autorizada por ésta, para lo cual requerirá siempre la colaboración de la Policía Municipal.

B) Documentación a cumplimentar: A tales efectos, la empresa contratada deberá cumplimentar la siguiente documentación:

-Respecto a la recogida de los animales de la vía pública:

Por cada aviso realizado se rellenará una hoja (ANEXO I) con los datos básicos del animal recogido así como los datos de quien ha generado el aviso y su firma.

Mensualmente: la empresa contratista habrá de emitir los certificados e informes correspondientes a los servicios realizados que serán remitidos al email sanidad@talavera.org. En cualquier caso la empresa contratista deberá remitir a la Concejalía de Sanidad y Consumo las fichas rellenas y numeradas (ANEXO II) para cada uno de los animales recogidos así como un informe de los servicios prestados que comprenda el listado de las actuaciones en el municipio, que habrá de reflejar, al menos, el número total de animales recogidos, especie y horario y zona de actuación.

-Respecto a la entrega de los animales:

- En el caso de que se haya identificado a la persona propietaria o persona representante autorizada, la empresa contratada, previa a la entrega del animal, obtendrá colaboración de la Policía Municipal, quien levantará acta de constancia de los hechos.

C) Registros: Con carácter general, la empresa contratada deberá cumplimentar los registros que se le faciliten y que respondan a las incidencias observadas. De manera mensual deberá remitir a la Concejalía de Sanidad una tabla resumen con los avisos realizados durante el mes indicando hora y lugar donde se ha realizado el aviso.

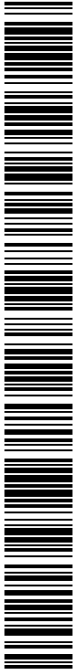
D) Medios de contacto: La empresa contratada está obligada a disponer de teléfono de contacto, así como dirección de correo electrónico, permanentemente activados, de tal manera que garanticen, durante la totalidad del tiempo en el que ha de prestar los servicios objeto del presente contrato, la recepción eficaz de todos los avisos relacionados con los mismos.

E) Recursos humanos y dotación material: La empresa contratada dispondrá de los recursos humanos con la capacidad suficiente y conocimiento en el cuidado y manejo de animales para desarrollar adecuadamente las funciones objeto del contrato y les dotará de medios materiales suficientes para que su cumplimiento tenga lugar en las debidas condiciones de seguridad y eficacia preservando asimismo el bienestar de los animales. En el caso de atención de animales heridos o enfermos esta actuación será siempre realizada por un veterinario colegiado y en un centro veterinario adecuado a la intervención a realizar tal y como se establece en el reglamento para el ejercicio profesional en clínica de animales de compañía.

El personal que preste el servicio deberá estar debidamente capacitado, con conocimientos en bienestar animal y legislación relativa a animales de compañía, perfectamente uniformado e identificado, con vestuario y equipos de protección individual estipulados por la legislación vigente en materia de prevención de riesgo laborales.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal a su cargo y a equipos necesarios, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

20067607421711044a07681b9010e318



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

Se considera que para prestar adecuadamente el servicio se precisa disponer de un personal veterinario y un auxiliar técnico veterinario con disponibilidad horaria, estimando 342 horas para el veterinario y 356 horas para el auxiliar veterinario horas efectivas de trabajo/ año para cada uno de ellos. Se estima 183 días de trabajo al año para cada uno de los profesionales, contabilizando a cada trabajador 32 festivos y 151 días de diario a efectos de localización.

El personal veterinario deberá estar colegiado para el ejercicio de su profesión, y deberá ser el interlocutor con el Ayuntamiento. En caso que el trabajo se divida entre varias personas, o a lo largo del contrato se cambiara de personal, deberá ser esto comunicado al responsable municipal del contrato y aportar dicha colegiación.

F) Características de los vehículos. El vehículo o vehículos que se utilicen para la prestación de estos servicios, además del cumplimiento de las obligaciones generales exigidas por la normativa de seguridad vial, deberán llevar, en todo caso, la indicación externa de presencia de animales vivos y activar los elementos de señalización adecuados para evitar los riesgos ocasionados por la circulación de otros vehículos.

La empresa debe contar con autorización y registro de transporte de animales vivos en la comunidad autónoma donde radique su domicilio social.

Deberán disponer de algún elemento separador entre el espacio destinado a la conducción y el habitáculo destinado al transporte de los animales, así como disponer de algún espejo retrovisor interior que permita la visión de éste en condiciones de seguridad durante la conducción del vehículo.

Los animales se transportarán en jaulas o transportines adecuados y serán fijados debidamente, mediante correas o ganchos de fijación a la carrocería del vehículo, para evitar su desplazamiento durante el traslado.

Igualmente, deberá mantenerse el habitáculo donde se transporten los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias, y desinfectados después de cada recogida.

Asimismo, las características del vehículo posibilitarán una adecuada protección de los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas.

G) Coordinación: La empresa contratada deberá nombrar una persona responsable del contrato que deberá de estar localizable y disponible para solucionar las eventuales incidencias que surjan durante su ejecución.

Asimismo, deberá participar en las reuniones de seguimiento del contrato que a tal efecto convoque el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de indicaciones y protocolos de actuación que desde el CMRADA se dicten en garantía de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

H) Confidencialidad y Protección de Datos Personales: La empresa contratada no podrá hacer uso ni proporcionar a terceros información alguna sobre los servicios prestados al amparo del presente contrato y deberá cumplir las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal legalmente establecidas.

6. REQUERIMIENTOS DEL LICITANTE.

Las empresas o sociedades ofertantes deberán aportar la documentación necesaria para acreditar que se encuentran debidamente autorizadas y registradas por los organismos competentes para realizar los servicios objeto de la contratación, así como no estar incurso en procedimiento que les inhabilite para contratar con la Administración Pública. Los productos y equipos que vayan a utilizarse deberán cumplir con las exigencias de la legislación vigente en cada momento, adecuándose a ésta si fuera necesario. En particular deberán entregar:

1. Memoria técnica descriptiva del procedimiento de recogida de animales y atención de los mismos en la que se deberán incluir los medios personales y materiales de que dispone o dispondrá para la prestación del servicio, en particular los medios adecuados para la captura de los animales, lectores de microchips homologados, transportines, vehículo, lugares donde se realizará la atención veterinaria en caso necesario. Personal adscrito al servicio con justificación de la formación pertinente.

2. Autorización y registro de transportista y vehículos para el transporte de animales vivos en la comunidad autónoma donde radique su domicilio social, o en caso de no disponer de la misma declaración responsable de su obtención si resultara adjudicatario.

3. Formación y colegiación del personal veterinario a cargo del contrato.

4. Declaración responsable de la formación de los Auxiliares técnicos Veterinarios en el manejo de animales de compañía y en bienestar animal.

20067607421711044fa07681b9010e318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

5. Documento acreditativo de disponer de clínica veterinaria homologada por el Colegio de veterinarios, o en su caso declaración responsable de en caso de resultar adjudicatario contratar el uso de clínica veterinaria homologada en el término municipal de Talavera de la Reina.

7. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La dirección de los trabajos recaerá sobre la Concejalía de Sanidad, que designará a un técnico del Ayuntamiento como persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del adjudicatario.

El adjudicatario nombrará a un Responsable Técnico, que será quien reciba las directrices que se den en todo momento desde las instancias municipales. Asumirá la plena responsabilidad de la ejecución de los trabajos contratados, así como en la relación directa con sus trabajadores, y tendrá poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos, problemas e inconvenientes surjan durante la ejecución del servicio. Será el interlocutor válido con este Ayuntamiento, debiendo estar localizado (se aportará un número de teléfono en el que sea posible su localización).

El adjudicatario estará en todo momento, durante el período de duración del contrato, pendiente de las instrucciones que se den desde la Concejalía de Sanidad, debiendo atender las directrices que ésta le marque, en el desarrollo de su labor de asesoramiento y supervisión de la ejecución del servicio.

Desde la Concejalía de Sanidad se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.



20067607421711044a07e81b9010e318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53



ANEXO I

CONCEJALÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
Tfños. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
45600 TALAVERA DE LA REINA
e-mail: sanidad@talavera.org

**Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina**

N.º DE AVISO

FECHA

HORA

LUGAR

ESPECIE

NÚMERO DE ANIMALES

RAZA

CAPA

SEXO

EDAD

N.º DE CHIP

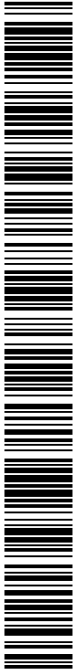
CARÁCTER

OBSERVACIONES

POR LA EMPRESA

POLICIA LOCAL

RESPONSABLE DEL AVISO



20067607421711044a07e81b9010e318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	17/01/2024 14:53

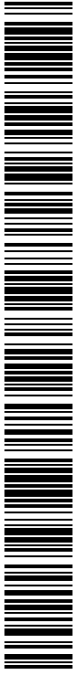


ANEXO II

CONCEJALÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
Centro Municipal "Jaime Vera"
C/ San Francisco, 12
Tfños. 925-722772 - 925-813565 - 925-827541
45600 TALAVERA DE LA REINA
e-mail: sanidad@talavera.org

**Excmo. Ayuntamiento
Talavera de la Reina**

N.º de Aviso	Fecha	Hora	Lugar de realización del aviso	Especie
--------------	-------	------	--------------------------------	---------



20067607421711044a07e81b9010e318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por: MARIA ISABEL ALBO CASTAÑO	Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD	Fecha/hora: 17/01/2024 14:53
---	---------------------------------------	---------------------------------